



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

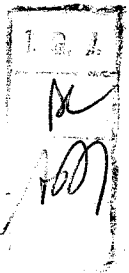
BUENOS AIRES, 05 MAY 2016

VISTO: El Expediente 5072456/73959 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS S.E. de la Provincia de Misiones y,

**CONSIDERANDO**

Que a fojas 13 se presenta el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS S.E. de la Provincia de Misiones solicitando la aprobación de 5 planes de capitalización con sorteos, bajo el sistema no amortizante de 6, 9, 12, 18 y 24 meses de duración.

Que a fojas 15, el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y advierte que las Condiciones Generales de Contratación propuestas a fojas 1/11 son idénticas a las planes que la sociedad ya tiene aprobados, con la salvedad de los meses de duración, montos de cuotas y cantidad de cuotas mínimas para acceder al rescate. Observa además, que conforme se desprende de los registros del Departamento, la sociedad adeuda las presentaciones periódicas que debe efectuar en cumplimiento de la normativa específica que hace al control de la operatoria. Así se establece que la última presentación de balances en cumplimiento del artículo 24 del Decreto





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

Nro.142.277/43 fue en el año 2008, que la última presentación de ingresos y egresos conforme el artículo 22 del mencionado Decreto fue de diciembre de 2007; y que el detalle trimestral de movimiento de títulos fue del IV trimestre de 2007. Así también falta acreditar el pago de la tasa trimestral desde el año 2008 en adelante.

Que la sociedad responde el requerimiento a fojas 28, y se le corren sucesivas vistas a fojas 29, 30, 31, 32, 37, 38, 43, 44 y son respondidas a fojas 34/36, 39/42 y 45/46.

Que finalmente, con fecha 27 de septiembre de 2013, se le corre traslado a la interesada a fin de que presente respuesta a las vistas de fojas 54 y 55, atento que por su falta de respuesta cabría presumir la pérdida de interés en continuar con el trámite de aprobación de estos planes. Esta intimación se efectúa en los términos del artículo 1º inciso e) punto 9) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, haciéndole saber a la interesada que, cumplidos los plazos legales se procedería a declarar la caducidad de las actuaciones y su archivo.

Que a fojas 54, se presenta la Representante del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, limitándose a manifestar que es de interés del Instituto la aprobación de las Bases Técnicas presentadas en el presente trámite, pero sin embargo, no da respuesta a lo requerido a fojas 47 y 57, razón por la cual se le reitera el requerimiento haciéndole saber que transcurrido el término legal previsto en el artículo 1º inciso E) punto 9) de





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

la Ley N° 19.549 sin que se respondan las observaciones efectuadas, se procedería a declarar la caducidad del trámite de oficio, archivándose el expediente.

Que con fecha 27 de enero de 2014 la sociedad queda debidamente notificada del requerimiento conforme la cédula obrante a fojas 61, pero no presenta respuesta.

Que habiendo vencido en exceso el plazo establecido en el artículo 1° inciso e) punto 9) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos sin que la interesada impulse el presente trámite corresponde declarar la caducidad administrativa y disponer su archivo.

Que el DEPARTAMENTO CONTROL FEDERAL DE AHORRO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inc. c) y 21 inc. a) de la LEY N° 22.315 y 52 y art. 1° inc. e) punto 9) de la LEY N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DISPÓNESE la caducidad del presente trámite de Bases Técnicas presentado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS S.E. de la



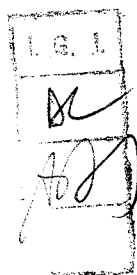


*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

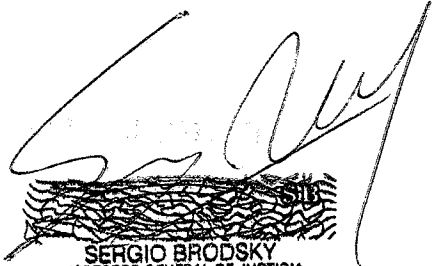

Provincia de Misiones en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) apartado 9 de la LEY N° 19.549.

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

**RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. N°:**



**0000624**

**SERGIO BRODSKY  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**